

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

	Archivo
Área	GOBIERNO
Nº	
Fecha	--.11.18

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA. PLAN COMARCAL DE AYUDAS A MUNICIPIOS 2018. CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA PARA RESTAURACIÓN DE PEIRÓN

D. RAMÓN DUCE MAESTRO, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

ANTECEDENTES:

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, atribuye a las Comarcas distintas competencias correspondientes a acción social, cultura, patrimonio cultural, deporte, juventud, turismo y medio ambiente; así como posibilita la cooperación con los Ayuntamientos de su territorio para el desarrollo de las mismas.

Resultando que por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera se ha presentado solicitud de colaboración económica para la realización de la actuación "Restauración de peirón".

Considerando que la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través de su órgano plenario, ha acordado recoger de forma expresa el apoyo económico al presente proyecto.

Considerando que en el Presupuesto de Gastos de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2018 se contempla una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria "1.942.76200 Presidencia. Plan Comarcal de ayudas a municipios", por importe de 7.400,00 euros.

Vistos los arts. 9.3, 26 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 5 y 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y base 28 de las del Presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad Comarcal para el ejercicio 2018.

En virtud de las atribuciones conferidas legalmente a esta Presidencia,

RESUELVO:

1º.- Conceder una subvención a Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera con las siguientes condiciones:

OBJETO.- La Comarca de la Comunidad de Calatayud concede una subvención al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera para la "Restauración de peirón" de conformidad con la documentación presentada por dicho Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO..- Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales:

- Facilitar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de la concesión, así como la realización del proyecto presentado.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso o recurso que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados., así como cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, incluida con la Comarca de Calatayud, siendo ello requisito para proceder al pago.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
- El Ayuntamiento beneficiario deberá dar la oportuna publicidad de la financiación de la actuación por la Comarca.
- De conformidad con el art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el plazo máximo de 15 días desde que se notifique la resolución la **ACEPTACIÓN** de la presente subvención. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, una vez justificada correctamente la ayuda y tras los trámites administrativos y de intervención pertinentes, se compromete a abonar al Ayuntamiento beneficiario la cantidad concedida.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud subvencionara al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera con la cantidad de 7.400,00 euros para el apoyo en los gastos señalados.

Dicha cuantía supondrá la cuantía máxima que se concede al beneficiario para la actuación a realizar, no obstante el beneficiario deberá justificar la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionable.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la actuación presentado y la cantidad máxima a subvencionar por parte de la Entidad Comarcal, si la hubiere, será a cargo de la Entidad local y podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de ésta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actuación subvencionada.

El importe de la subvención que finalmente se abone se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado (equivalente o superior a la subvención concedida), en caso de que la liquidación sea por importe inferior la subvención se reducirá igualmente.

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es “1.942.76200. Plan Comarcal de Ayudas a municipios” del presupuesto de gastos de la Comarca para el ejercicio 2018.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras que para la misma actuación puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la actuación, y que las normas que regulen las subvenciones concurrentes no prohíban la compatibilidad de las mismas.

PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud abonará al Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera la cantidad indicada, una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones objeto de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la consideración de cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el **21 de diciembre de 2018**.

- a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el Alcalde Presidente de la Entidad Local.
- b) Facturas o documentos equivalentes y demás justificaciones del gasto realizado, en documento original o fotocopia debidamente compulsada, así como justificante de pago de las cantidades indicadas.
- c) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad, en el que se acredite:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión.
 - Los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente relacionados, con el importe total de los mismos.
 - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
- b) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Comarca.
- c) Certificado o Declaración responsable por el representante de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud procederá al pago de la subvención una vez justificada correctamente la ayuda concedida, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.

Por parte de la Administración comarcal se comprobará si existiera débito alguno por parte del Ayuntamiento beneficiario a favor de la Comarca, en cuyo caso se procederá al descuento correspondiente de las cantidades debidas antes de efectuar el pago final del importe de la subvención correctamente justificada.

2º.- En lo no dispuesto en la presente resolución se aplicará la normativa estatal contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ nº 146 de 28 de junio de 2016) y a las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

3º. Notificar el presente Decreto a los interesados, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Calatayud, a fecha de la firma electrónica
RAMÓN DUCE MAESTRO